

# FUNCIÓN JUDICIAL

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA  
PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,  
PROVINCIA DE PICHINCHA

**No. proceso:** 21201-2020-00170  
**No. de Ingreso:** 2  
**Acción/Infracción:** ACCIÓN DE PROTECCIÓN  
**Actor(es)/Ofendido(s):** HERRERA CARRION KERLY VALENTINA  
TEJENA CUICHAN JEYNER EBERILDE  
MORA CASTRO EVELIN MISHELL  
BRAVO CASIGNA DANNYA STHEFANY  
NUÑEZ SAMANIEGO DENISSE MISHELLE  
JURADO SILVA LIBERTH JHAMILET  
NARANJO VITE SKARLETT LILIANA  
VALLADOLID REQUELME ROSA DANIELA  
MONCAYO ORDOÑEZ LEONELA YASUNI  
**Demandado(s)/Procesado(s):** PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO  
MINISTERIO DEL AMBIENTE DEL ECUADOR  
MINISTERIO D ENERGIA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

Fecha	Actuaciones judiciales
19/01/2021 14:53:55	ESCRITO Escrito, FePresentacion
17/09/2020 13:58:46	ESCRITO Escrito, FePresentacion
24/08/2020 11:47:07	ESCRITO Escrito, FePresentacion
27/02/2020 19:32:00	OFICIO A ENTIDADES PUBLICAS UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PROVINCIA DE PICHINCHA

Quito, 27 de febrero de 2020

Señor:  
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

En su despacho.-

En la ACCION DE PROTECCION GARANTIAS JURISDICIONALES DE LOS DERECHOS iniciada por Leonela Yasuní Moncayo Ordóñez, Rosa Daniela Valladolid Requelme, Rosa Daniela Valladolid Requelme, Sarlett Liliana Naranjo Vite, Silvia Liberth Jhamile Jurado, Denisse Mishelle Núñez Samaniego, Dannya Sthepany Bravo Casigña, Evelin Mishell Mora Castro, Jeyner Eberilde Tajena Cuichán y Kerly Valentina Herrera Carrión, en contra de en contra del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No renovables, Ministerio del Ambiente del Ecuador, Procuraduría General del Estado, signada con el Nro.21201-2020-00170 hay lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITOMETRO POLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA Quito, jueves 27 de febrero del 2020, las 09h34, VISTOS: Dejando expresa constancia de que recién con fecha de hoy jueves 27 de febrero del 2020 se presenta en mi oficina para mi despacho el deprecatorio que antecede, que en su momento fue recibido mediante correo electrónico remitido el jueves 20 de febrero del 2020, y habiendo esta autoridad judicial reenviado el correo electrónico a primera hora del día siguiente viernes 21 de febrero del 2020 a la secretaria asignada a este despacho judicial abogada Viviana Ayala Andrade, así como habiendo reenviado el correo electrónico emitido por la Directora de Gestión Procesal de la Dirección Provincial de Sucumbíos del Consejo de la Judicatura recibido el día de ayer miércoles 26 de febrero del 2020 a la misma funcionaria secretaria asignada a este despacho judicial abogada Viviana Ayala Andrade, y en consecuencia bajo estricta responsabilidad de la antes referida funcionaria secretaria asignada a este despacho judicial abogada Viviana Ayala Andrade quien recién el día de hoy hace 5 minutos me presenta el borrador del proveído para dar paso al cumplimiento del presente deprecatorio, y en consecuencia sin responsabilidad alguna de esta autoridad judicial en esta evidente y manifiesta incorrección y retardo tanto más teniendo en cuenta la naturaleza de la causa como acción de protección constitucional y tanto más teniendo en cuenta el día y la hora en que se ha fijado tenga lugar la audiencia pública en la sustanciación de la acción de protección y en definitiva sin responsabilidad alguna de esta autoridad judicial en este intolerable retardo que afecta tanto al modelo de gestión que implementa el Consejo de la Judicatura así como al derecho de todo usuario del sistema de justicia a una atención oportuna, eficaz y eficiente: En cumplimiento de la Resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura número 088-2015 de 27 de abril de 2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 500 de 14 de mayo de 2015 y con fundamento jurídico en lo que determina el Art. 72 del Código Orgánico General de Procesos y en el Art. 146 del Código Orgánico de la Función Judicial, en virtud del sorteo electrónico que antecede, en calidad de juez titular de esta Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito y avocando tardíamente por las razones antes expuestas conocimiento del deprecatorio remitido por la jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Lago Agrio de la provincia de Sucumbíos, por el que en la acción de protección constitucional signada en esta judicatura con el número 21201 - 2020 - 00170 seguida por la señora Leonela Yasuní Moncayo Ordóñez, Rosa Daniela Valladolid Requelme, Rosa Daniela Valladolid Requelme, Sarlett Liliana Naranjo Vite, Silvia Liberth Jhamile Jurado, Denisse Mishelle Núñez Samaniego, Dannya Sthepany Bravo Casigña, Evelin Mishell Mora Castro, Jeyner Eberilde Tajena Cuichán y Kerly Valentina Herrera Carrión, en contra del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No renovables, Ministerio del Ambiente del Ecuador, Procuraduría General del Estado; a fin de que se cumpla con la citación dispuesta por dicha autoridad judicial en el auto de fecha 19 de febrero del 2020, en consecuencia practíquese tal como se dispone, la citación a las entidades públicas antes enunciadas, con la copia de la demanda de la acción de protección y con el auto de calificación de la misma, en la dirección consignada por las legítimadas activas en la dirección consignada por las legítimadas activas; para el efecto se ordena expresamente a la secretaria asignada a este despacho y tantas veces referida abogada Viviana Ayala Andrade cumpla personal e inmediatamente, sin más dilaciones, demoras ni retardos de su parte, con las citaciones antes referidas a lo que debió proceder con anterioridad conforme a sus más elementales obligaciones. Hecho que sea, devuélvase a la judicatura de origen. - NOTIQUESE, CÍTESE y CÚMPLASE.. f) Dr. Benjamín Pineda Cordero JUEZ.

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITOMETRO POLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA Quito, jueves 27 de febrero del 2020, las 14h32, VISTOS: Revisado que han sido los recaudos procesales del presente deprecatorio signado con el No. 21201-2020-00170, se desprende que por un lapsus calamis de la secretaria de este despacho abogada Viviana Cecilia Ayala Andrade en el auto que antecede de fecha 27 de febrero del 2020, las 09h34, se ha hecho constar erróneamente en su parte pertinente "...en contra del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No renovables, Ministerio del Ambiente del Ecuador, Procuraduría General del Estado; a fin de que se cumpla con la citación dispuesta por dicha autoridad judicial en el auto de fecha 19 de febrero del 2020, en consecuencia practíquese tal como se dispone, la citación a las entidades públicas antes enunciadas...", siendo lo correcto "...en contra del Ministro de Energía y Recursos Naturales No renovables, de la República del Ecuador, ubicado en la Av. República del Salvador y Suecia, de la ciudad de Quito, al Ministro del Ambiente del Ecuador, en su oficina ubicada en la calle Madrid 1159 y calle Andalucía de la ciudad de Quito, al señor Procurador General del Estado, en su oficina ubicada en el edificio Amazonas Plaza, en la Avenida Río Amazonas y José Arízaga, a fin de que se cumpla con la citación dispuesta por dicha autoridad judicial en el auto de fecha 19 de febrero del 2020, en consecuencia practíquese tal como se dispone, la citación a las entidades públicas antes enunciadas (...)", en tal virtud y de conformidad con el artículo 130 numeral 8 del Código Orgánico de la Función Judicial, con esta aclaración se convalida lo demás dicha actuación y así se subsana el lapsus calamis en el que se incurre por parte de la referida funcionaria judicial, por tanto las partes en lo que precede estarán a esta providencia y en lo demás al contenido del auto referido. - NOTIFÍQUESE. f) Dr. Benjamín Pineda Cordero JUEZ.

Lo que le hago saber para los fines de ley.

Muy atentamente,

DRA. VIVIANA CECILIA AYALA ANDRADE  
SECRETARIA UJFMNA-MS- D.M.Q.

**27/02/2020              OFICIO A ENTIDADES PUBLICAS**  
**19:31:00**

UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PROVINCIA DE PICHINCHA

Quito, 27 de febrero de 2020

Señor:  
MINISTRO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

En su despacho.-

En la ACCION DE PROTECCION GARANTIAS JURISDICIONALES DE LOS DERECHOS iniciada por Leonela Yasuní Moncayo Ordóñez, Rosa Daniela Valladolid Requelme, Rosa Daniela Valladolid Requelme, Sarlett Liliana Naranjo Vite, Silvia Liberth Jhamile Jurado, Denisse Mishelle Núñez Samaniego, Dannya Sthepany Bravo Casigña, Evelin Mishell Mora Castro, Jeyner Eberilde Tajena Cuichán y Kerly Valentina Herrera Carrión, en contra de en contra del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No renovables, Ministerio del Ambiente del Ecuador, Procuraduría General del Estado, signada con el Nro.21201-2020-00170 hay lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITOMETRO POLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA Quito, jueves 27 de febrero del 2020, las 09h34, VISTOS: Dejando expresa constancia de que recién con fecha de hoy jueves 27 de febrero del 2020 se presenta en mi oficina para mi despacho el deprecatorio que antecede, que en su momento fue recibido mediante correo electrónico remitido el jueves 20 de febrero del 2020, y habiendo esta autoridad judicial reenviado el correo electrónico a primera hora del día siguiente viernes 21 de febrero del 2020 a la secretaria asignada a este despacho judicial abogada Viviana Ayala Andrade, así como habiendo reenviado el correo electrónico emitido por la Directora de Gestión Procesal de la Dirección Provincial de Sucumbíos del Consejo de la Judicatura recibido el día de ayer miércoles 26 de febrero del 2020 a la misma funcionaria secretaria asignada a este despacho judicial abogada Viviana Ayala Andrade, y en consecuencia bajo estricta responsabilidad de la antes referida funcionaria secretaria asignada a este despacho judicial abogada Viviana Ayala Andrade quien recién el día de hoy hace 5 minutos me presenta el borrador del proveído para dar paso al cumplimiento del presente deprecatorio, y en consecuencia sin responsabilidad alguna de esta autoridad judicial en esta evidente y manifiesta incorrección y retardo tanto más teniendo en cuenta la naturaleza de la causa como acción de protección constitucional y tanto más teniendo en cuenta el día y la hora en que se ha fijado tenga lugar la audiencia pública en la sustanciación de la acción de protección y en definitiva sin responsabilidad alguna de esta autoridad judicial en este intolerable retardo que afecta tanto al modelo de gestión que implementa el Consejo de la Judicatura así como al derecho de todo usuario del sistema de justicia a una atención oportuna, eficaz y eficiente: En cumplimiento de la Resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura número 088-2015 de 27 de abril de 2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 500 de 14 de mayo de 2015 y con fundamento jurídico en lo que determina el Art. 72 del Código Orgánico General de Procesos y en el Art. 146 del Código Orgánico de la Función Judicial, en virtud del sorteo electrónico que antecede, en calidad de juez titular de esta Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito y avocando tardíamente por las razones antes expuestas conocimiento del deprecatorio remitido por la jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Lago Agrio de la provincia de Sucumbíos, por el que en la acción de protección constitucional signada en esta judicatura con el número 21201 - 2020 - 00170 seguida por la señora Leonela Yasuní Moncayo Ordóñez, Rosa Daniela Valladolid Requelme, Rosa Daniela Valladolid Requelme, Sarlett Liliana Naranjo Vite, Silvia Liberth Jhamile Jurado, Denisse Mishelle Núñez Samaniego, Dannya Sthepany Bravo Casigña, Evelin Mishell Mora Castro, Jeyner

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

Eberilde Tajena Cuichán y Kerly Valentina Herrera Carrión, en contra del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No renovables, Ministerio del Ambiente del Ecuador, Procuraduría General del Estado; a fin de que se cumpla con la citación dispuesta por dicha autoridad judicial en el auto de fecha 19 de febrero del 2020, en consecuencia practíquese tal como se dispone, la citación a las entidades públicas antes enunciadas, con la copia de la demanda de la acción de protección y con el auto de calificación de la misma, en la dirección consignada por las legitimadas activas en la dirección consignada por las legitimadas activas; para el efecto se ordena expresamente a la secretaria asignada a este despacho y tantas veces referida abogada Viviana Ayala Andrade cumpla personal e inmediatamente, sin más dilaciones, demoras ni retardos de su parte, con las citaciones antes referidas a lo que debió proceder con anterioridad conforme a sus más elementales obligaciones. Hecho que sea, devuélvase a la judicatura de origen. - NOTIQUÉSE, CÍTESE y CÚMPLASE.. f) Dr. Benjamín Pineda Cordero JUEZ.

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITOMETRO POLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA Quito, jueves 27 de febrero del 2020, las 14h32, VISTOS: Revisado que han sido los recaudos procesales del presente deprecatorio signado con el No. 21201-2020-00170, se desprende que por un lapsus calamis de la secretaria de este despacho abogada Viviana Cecilia Ayala Andrade en el auto que antecede de fecha 27 de febrero del 2020, las 09h34, se ha hecho constar erróneamente en su parte pertinente "...en contra del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No renovables, Ministerio del Ambiente del Ecuador, Procuraduría General del Estado; a fin de que se cumpla con la citación dispuesta por dicha autoridad judicial en el auto de fecha 19 de febrero del 2020, en consecuencia practíquese tal como se dispone, la citación a las entidades públicas antes enunciadas...", siendo lo correcto "...en contra del Ministro de Energía y Recursos Naturales No renovables, de la República del Ecuador, ubicado en la Av. República del Salvador y Suecia, de la ciudad de Quito, al Ministro del Ambiente del Ecuador, en su oficina ubicada en la calle Madrid 1159 y calle Andalucía de la ciudad de Quito, al señor Procurador General del Estado, en su oficina ubicada en el edificio Amazonas Plaza, en la Avenida Río Amazonas y José Arízaga, a fin de que se cumpla con la citación dispuesta por dicha autoridad judicial en el auto de fecha 19 de febrero del 2020, en consecuencia practíquese tal como se dispone, la citación a las entidades públicas antes enunciadas (...)", en tal virtud y de conformidad con el artículo 130 numeral 8 del Código Orgánico de la Función Judicial, con esta aclaración se convalida lo demás dicha actuación y así se subsana el lapsus calamis en el que se incurre por parte de la referida funcionaria judicial, por tanto las partes en lo que precede estarán a esta providencia y en lo demás al contenido del auto referido. - NOTIFÍQUESE. f) Dr. Benjamín Pineda Cordero JUEZ.

Lo que le hago saber para los fines de ley.

Muy atentamente,

DRA. VIVIANA CECILIA AYALA ANDRADE  
SECRETARIA UJFMNA-MS- D.M.Q.

**27/02/2020                      OFICIO A ENTIDADES PUBLICAS**

**19:29:00**

UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PROVINCIA DE PICHINCHA

Quito, 27 de febrero de 2020

Señor:  
MINISTRO DEL AMBIENTE DEL ECUADOR

En su despacho.-

En la ACCION DE PROTECCION GARANTIAS JURISDICIONALES DE LOS DERECHOS iniciada por Leonela Yasuní Moncayo

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

Ordóñez, Rosa Daniela Valladolid Requelme, Rosa Daniela Valladolid Requelme, Sarlett Liliana Naranjo Vite, Silvia Liberth Jhamile Jurado, Denisse Mishelle Núñez Samaniego, Dannya Sthepany Bravo Casigña, Evelin Mishell Mora Castro, Jeyner Eberilde Tajena Cuichán y Kerly Valentina Herrera Carrión, en contra de en contra del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No renovables, Ministerio del Ambiente del Ecuador, Procuraduría General del Estado, signada con el Nro.21201-2020-00170 hay lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITOMETRO POLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA Quito, jueves 27 de febrero del 2020, las 09h34, VISTOS: Dejando expresa constancia de que recién con fecha de hoy jueves 27 de febrero del 2020 se presenta en mi oficina para mi despacho el deprecatorio que antecede, que en su momento fue recibido mediante correo electrónico remitido el jueves 20 de febrero del 2020, y habiendo esta autoridad judicial reenviado el correo electrónico a primera hora del día siguiente viernes 21 de febrero del 2020 a la secretaria asignada a este despacho judicial abogada Viviana Ayala Andrade, así como habiendo reenviado el correo electrónico emitido por la Directora de Gestión Procesal de la Dirección Provincial de Sucumbíos del Consejo de la Judicatura recibido el día de ayer miércoles 26 de febrero del 2020 a la misma funcionaria secretaria asignada a este despacho judicial abogada Viviana Ayala Andrade, y en consecuencia bajo estricta responsabilidad de la antes referida funcionaria secretaria asignada a este despacho judicial abogada Viviana Ayala Andrade quien recién el día de hoy hace 5 minutos me presenta el borrador del proveído para dar paso al cumplimiento del presente deprecatorio, y en consecuencia sin responsabilidad alguna de esta autoridad judicial en esta evidente y manifiesta incorrección y retardo tanto más teniendo en cuenta la naturaleza de la causa como acción de protección constitucional y tanto más teniendo en cuenta el día y la hora en que se ha fijado tenga lugar la audiencia pública en la sustanciación de la acción de protección y en definitiva sin responsabilidad alguna de esta autoridad judicial en este intolerable retardo que afecta tanto al modelo de gestión que implementa el Consejo de la Judicatura así como al derecho de todo usuario del sistema de justicia a una atención oportuna, eficaz y eficiente: En cumplimiento de la Resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura número 088-2015 de 27 de abril de 2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 500 de 14 de mayo de 2015 y con fundamento jurídico en lo que determina el Art. 72 del Código Orgánico General de Procesos y en el Art. 146 del Código Orgánico de la Función Judicial, en virtud del sorteo electrónico que antecede, en calidad de juez titular de esta Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito y avocando tardíamente por las razones antes expuestas conocimiento del deprecatorio remitido por la jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Lago Agrio de la provincia de Sucumbíos, por el que en la acción de protección constitucional signada en esta judicatura con el número 21201 - 2020 - 00170 seguida por la señora Leonela Yasuní Moncayo Ordóñez, Rosa Daniela Valladolid Requelme, Rosa Daniela Valladolid Requelme, Sarlett Liliana Naranjo Vite, Silvia Liberth Jhamile Jurado, Denisse Mishelle Núñez Samaniego, Dannya Sthepany Bravo Casigña, Evelin Mishell Mora Castro, Jeyner Eberilde Tajena Cuichán y Kerly Valentina Herrera Carrión, en contra del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No renovables, Ministerio del Ambiente del Ecuador, Procuraduría General del Estado; a fin de que se cumpla con la citación dispuesta por dicha autoridad judicial en el auto de fecha 19 de febrero del 2020, en consecuencia practíquese tal como se dispone, la citación a las entidades públicas antes enunciadas, con la copia de la demanda de la acción de protección y con el auto de calificación de la misma, en la dirección consignada por las legítimadas activas en la dirección consignada por las legítimadas activas; para el efecto se ordena expresamente a la secretaria asignada a este despacho y tantas veces referida abogada Viviana Ayala Andrade cumpla personal e inmediatamente, sin más dilaciones, demoras ni retardos de su parte, con las citaciones antes referidas a lo que debió proceder con anterioridad conforme a sus más elementales obligaciones. Hecho que sea, devuélvase a la judicatura de origen. - NOTIQUESE, CÍTESE y CÚMPLASE.. f) Dr. Benjamín Pineda Cordero JUEZ.

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITOMETRO POLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA Quito, jueves 27 de febrero del 2020, las 14h32, VISTOS: Revisado que han sido los recaudos procesales del presente deprecatorio signado con el No. 21201-2020-00170, se desprende que por un lapsus calamis de la secretaria de este despacho abogada Viviana Cecilia Ayala Andrade en el auto que antecede de fecha 27 de febrero del 2020, las 09h34, se ha hecho constar erróneamente en su parte pertinente "...en contra del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No renovables, Ministerio del Ambiente del Ecuador, Procuraduría General del Estado; a fin de que se cumpla con la citación dispuesta por dicha autoridad judicial en el auto de fecha 19 de febrero del 2020, en consecuencia practíquese tal como se dispone, la citación a las entidades públicas antes enunciadas...", siendo lo correcto "...en contra del Ministro de Energía y Recursos Naturales No renovables, de la República del Ecuador, ubicado en la Av. República del Salvador y Suecia, de la ciudad de Quito, al Ministro del Ambiente del Ecuador, en su oficina ubicada en la calle Madrid 1159 y calle Andalucía de la ciudad de Quito, al señor Procurador General del Estado, en su oficina ubicada en el edificio Amazonas Plaza, en la Avenida Río Amazonas y José Arízaga, a fin de que se cumpla con la citación dispuesta por dicha autoridad judicial en el auto de fecha 19 de febrero del 2020, en consecuencia practíquese tal como se dispone, la citación a las entidades públicas antes enunciadas (...)", en tal virtud y de conformidad con el artículo 130 numeral 8 del Código Orgánico de la Función Judicial, con esta aclaración se convalida lo demás dicha actuación y así se subsana el lapsus calamis en el que se incurre por parte de la referida funcionaria judicial, por tanto las partes en lo que precede estarán a esta providencia y en lo demás al contenido del auto referido.

- NOTIFÍQUESE.

Lo que le hago saber para los fines de ley.

Muy atentamente,

DRA. VIVIANA CECILIA AYALA ANDRADE  
SECRETARIA UJFMNA-MS- D.M.Q.

**27/02/2020            NOTIFICACION**

**14:32:00**

Quito, jueves 27 de febrero del 2020, las 14h32, VISTOS: Revisado que han sido los recaudos procesales del presente deprecatorio signado con el No. 21201-2020-00170, se desprende que por un lapsus calamis de la secretaria de este despacho abogada Viviana Cecilia Ayala Andrade en el auto que antecede de fecha 27 de febrero del 2020, las 09h34, se ha hecho constar erróneamente en su parte pertinente "...en contra del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No renovables, Ministerio del Ambiente del Ecuador, Procuraduría General del Estado; a fin de que se cumpla con la citación dispuesta por dicha autoridad judicial en el auto de fecha 19 de febrero del 2020, en consecuencia practíquese tal como se dispone, la citación a las entidades públicas antes enunciadas...", siendo lo correcto "...en contra del Ministro de Energía y Recursos Naturales No renovables, de la Republica del Ecuador, ubicado en la Av. República del Salvador y Suecia, de la ciudad de Quito, al Ministro del Ministerio del Ambiente del Ecuador, en su oficina ubicada en la calle Madrid 1159 y calle Andalucía de la ciudad de Quito, al señor Procurador General del Estado, en su oficina ubicada en el edificio Amazonas Plaza, en la Avenida Río Amazonas y José Arízaga, a fin de que se cumpla con la citación dispuesta por dicha autoridad judicial en el auto de fecha 19 de febrero del 2020, en consecuencia practíquese tal como se dispone, la citación a las entidades públicas antes enunciadas (...)", en tal virtud y de conformidad con el artículo 130 numeral 8 del Código Orgánico de la Función Judicial, con esta aclaración se convalida lo demás dicha actuación y así se subsana el lapsus calamis en el que se incurre por parte de la referida funcionaria judicial, por tanto las partes en lo que precede estarán a esta providencia y en lo demás al contenido del auto referido. - NOTIFÍQUESE.

**27/02/2020            DILIGENCIA DEPRECATORIO**

**09:34:00**

Quito, jueves 27 de febrero del 2020, las 09h34, VISTOS: Dejando expresa constancia de que recién con fecha de hoy jueves 27 de febrero del 2020 se presenta en mi oficina para mi despacho el deprecatorio que antecede, que en su momento fue recibido mediante correo electrónico remitido el jueves 20 de febrero del 2020, y habiendo esta autoridad judicial reenviado el correo electrónico a primera hora del día siguiente viernes 21 de febrero del 2020 a la secretaria asignada a este despacho judicial abogada Viviana Ayala Andrade, así como habiendo reenviado el correo electrónico emitido por la Directora de Gestión Procesal de la Dirección Provincial de Sucumbíos del Consejo de la Judicatura recibido el día de ayer miércoles 26 de febrero del 2020 a la misma funcionaria secretaria asignada a este despacho judicial abogada Viviana Ayala Andrade, y en consecuencia bajo estricta responsabilidad de la antes referida funcionaria secretaria asignada a este despacho judicial abogada Viviana Ayala Andrade quien recién el día de hoy hace 5 minutos me presenta el borrador del proveído para dar paso al cumplimiento del presente deprecatorio, y en consecuencia sin responsabilidad alguna de esta autoridad judicial en esta evidente y manifiesta incorrección y retardo tanto más teniendo en cuenta la naturaleza de la causa como acción de protección constitucional y tanto más teniendo en cuenta el día y la hora en que se ha fijado tenga lugar la audiencia pública en la sustanciación de la acción de protección y en definitiva sin responsabilidad alguna de esta autoridad judicial en este intolerable retardo que afecta tanto al modelo de gestión que implementa el Consejo de la Judicatura así como al derecho de todo usuario del sistema de justicia a una atención oportuna, eficaz y eficiente: En cumplimiento de la Resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura número 088-2015 de 27 de abril de 2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 500 de 14 de mayo de 2015 y con fundamento jurídico en lo que determina el Art. 72 del Código Orgánico General de Procesos y en el Art. 146 del Código Orgánico de la Función Judicial, en virtud del sorteo electrónico que antecede, en calidad de juez titular de esta Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito y avocando tardíamente por las razones antes expuestas conocimiento del deprecatorio remitido por la jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Lago Agrio de la provincia de Sucumbíos, por el que en la acción de protección constitucional signada en esta judicatura con el número 21201

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

- 2020 - 00170 seguida por la señora Leonela Yasuní Moncayo Ordóñez, Rosa Daniela Valladolid Requelme, Rosa Daniela Valladolid Requelme, Sarlett Liliana Naranjo Vite, Silvia Liberth Jhamile Jurado, Denisse Mishelle Núñez Samaniego, Danny Sthepany Bravo Casigña, Evelin Mishell Mora Castro, Jeyner Eberilde Tajena Cuichán y Kerly Valentina Herrera Carrión, en contra del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No renovables, Ministerio del Ambiente del Ecuador, Procuraduría General del Estado; a fin de que se cumpla con la citación dispuesta por dicha autoridad judicial en el auto de fecha 19 de febrero del 2020, en consecuencia practíquese tal como se dispone, la citación a las entidades públicas antes enunciadas, con la copia de la demanda de la acción de protección y con el auto de calificación de la misma, en la dirección consignada por las legítimadas activas en la dirección consignada por las legitimadas activas; para el efecto se ordena expresamente a la secretaria asignada a este despacho y tantas veces referida abogada Viviana Ayala Andrade cumpla personal e inmediatamente, sin más dilaciones, demoras ni retardos de su parte, con las citaciones antes referidas a lo que debió proceder con anterioridad conforme a sus más elementales obligaciones. Hecho que sea, devuélvase a la judicatura de origen. - NOTIQUESE, CÍTESE y CÚMPLASE.

**26/02/2020              RAZON****15:16:00**

RAZON: SIENTO POR TAL QUE CON FECHA 20 DE FEBRERO DE 2020, SE RECIBE DILIGENCIA DE DEPRECATORIO PARA SU LEGAL Y FIEL CUMPLIMIENTO.- IO CERTIFICO.- QUIT, 26 DE FEBRERO DE 2020.

DRA. VIVIANA AYALA ANDRADE  
SECRETARIA

**20/02/2020              ACTA DE SORTEO****11:28:28**

PROCESO JUDICIAL No: 21201-2020-00170 (2) Primera Instancia.

Registro realizado en la provincia de SUCUMBIOS, cantón LAGO AGRIO, el jueves 20 de febrero de 2020, a las 11:28, el proceso: Constitucional, Tipo de procedimiento: Garantías jurisdiccionales de los derechos constitucionales por Asunto: Acción de protección, seguido por: Herrera Carrion Kerly Valentina, Tejena Cuichan Jeyner Eberilde, Mora Castro Evelin Mishell, Bravo Casigña Danny Sthefany, Núñez Samaniego Denisse Mishelle, Jurado Silva Liberth Jhamilet, Naranjo Vite Skarlett Liliana, Valladolid Requelme Rosa Daniela, Moncayo Ordoñez Leonela Yasuni, en contra de: Procuraduria General del Estado, Ministerio del Ambiente del Ecuador, Ministerio D Energia y Recursos Naturales No Renovables.

Por sorteo de ley la competencia se radica en la UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, conformado por el/la juez(a): Juez(a) Doc. Pineda Cordero Benjamin. Secretario(a): Dra. Ayala Andrade Viviana Cecilia.ABG GLADYS JANETH SOLARTE SERNARresponsable del SorteoU. J. FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE CANTÓN LAGO AGRIO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS.